



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia, promovido por **YONATAN ESTIVEN VARGAS** contra **DANIEL DE JESÚS ARISTIZÁBAL GIRALDO**, en atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, no se accede al embargo de las cuentas bancarias mencionadas, toda vez que a través e auto del 25 de mayo de 2017 ya se decretó el embargo sobre establecimiento de comercio, mismo que se perfeccionó según documento que reposa a folios 14 del plenario. De esta forma, el decreto de una nueva medida cautelar únicamente será efectuado si las sumas debidas, no son garantizadas en su totalidad con la medida ya decretada.

NOTIFÍQUESE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 83 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

05001 41 05 004 2016 01372 00

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21b02195ac5e2ad8d5e4d2511100829dbe82453e3d450a22b346be6632356b6**

Documento generado en 13/05/2021 02:47:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>